

Peticion  
de bartolo-  
me de  
ribera

Este dia se vido una peticion de bartolome de Ribera del thenor siguiente.

Bartolome de Ribera digo que yo E Cumplido Con el auto despera que vuestra señoria me hizo merced por los honçe mill y quinientos y dos pesos que deuo a esta ciudad y E dado las fianças que se me mandaron obligandome yo Y mi muger y dando fiadores abonados demas de los que estan dados Porque por los siete mill pesos que fio gregorio de ortega los debe El y los a de pagar de su hacienda por diego de aguilera Como se vera por esta escritura que nuestro y para quatro mill y quinientos Y dos pesos que quedan estan obligados todos los fiadores que di para los veynte mill pesos que se me prestaron pues sus fianças y execuciones se que dan en su fuerça y bigor Y sin ynober en ellas y esta obligado andres de guemes por quatro mill pesos Juan de leon Castillo por dos y hernando matias de Ribera por dos mill y asi los demas y sin estos ay otros Y los que se Pueden desir no ser abonados estan admytidos Cada uno Por dos mill pesos e yo e mi muger Con todos que para los quatro mill y quinientos pesos ay fianças de treynta mill pesos E siendo assi e Para que no se detenga el plago y baya Corriendo a Vuestra señoria suplicode Clare las fianças que e dado Con las que estavan dadas que estan y se quedan en su fuerça y bigor son bastantes para los dichos honçe mill y quinientos y dos pesos que corra el Plago dellos y Pido justicia.—*bartolome de Ribera.*

E Vista se boto en la forma siguiente.

El señor alonso gomes de cervantes dixo quel dicho bartolome de Ribera Cumpla lo que se le ordeno y mando en el Cabildo passado de veynte y uno de mayo con la calidad en el Conthenida y de las fianças que se le mandaron.

El señor guillen brondate dixo que El a mirado las fianças que de Pressente da el dicho bartolome de Ribera y las que tiene dadas antes de agora las quales unas y otras quedando Como quedan en su fuerça y bigor y los autos de la execucion asi mysmo la tiene toda por bastante seguridad y asi es su boto y paseser que no se dilate el tiempo y que Comiençe a correr esta espera Para que esta ciudad Cobre y este es su paseser.

El señor don francisco de trejo Caruajal dixo que atento a quel dicho bartolome de Ribera sinificaua probessa y perdida que tuuo en el abasto que tubo a su cargo la ciudad en Conformi-

dad del auto de su señoria le espera Por los dichos tres (años) por honçe mill y quinientos y dos pesos que segun Parece por la escritura que en su fauor otorgo gregorio de ortega deue siete mill dellos el susodicho atento que los herederos de diego de aguilera a cuyo cargo estaba la satisfacion de la deuda que se deuia a esta ciudad le higieron trespaso de la dicha cantidad en Castilla y que segun esto deue esta ciudad cobrar los dichos siete mill pesos de gregorio de ortega y esperarle al dicho bartolome de Ribera Por la rresta segun el auto que por esta ciudad se ordeno en el Cabildo de veynte y Uno de mayo deste año y que este es su boto y Paseser.

El señor francisco Rodriguez de guera dixo que se de billete para tratar desto para el primer dia.

El señor corregidor mando que se de billete para esto para el primer dia.

*El doctor Monforte.*—Ante mi *Simon guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico a primero dia del mes de junyo de mill y seysçientos y un años.*

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de cervantes guillen brondate don francisco de trejo Caruajal Regidores. Entro Juan Luis de Ribera.

Entro Juan de arguello portero y certificado auer llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques del thenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cabildo biernes a las ocho oras de la mañana para tratar de Resumir y acauar lo de las fiestas del Corpus y lo de bartolome de Riura sobre la espera.—*El doctor monforte.*

Este dia abiendo bisto el billete para que fue llamado ordeno quel señor alonso gomes cervantes procurador mayor buelba a suplicar a su señoria de Parte desta ciudad preste del dinero de sissa tres mill pesos y Para la paga le ofresca que hara esta ciudad segion y trespaso en las plagas de Corredores de lonja Para fin deste año y esto sea Con toda breuedad atento ser tan breue el tiempo y desto se le de un tanto al dicho señor alonso gomes.

Este dia mando la ciudad que los tabladados de la fiesta del Corpus criste se

Que el señor alonso gomes torne a pedir a su señoria los 3,000 pesos para la fiesta del Corpus

Que se rrematen los tabladados

*En la ciudad de mexico en quatro de junyo de mill y seysçientos y un años.*

Se juntaron en el Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad guillen brondate thesorero Juan Luys de Riura don francisco de trejo Caruajal Regidores.

Este dia mando la ciudad que yo el presente escriuano notifique a todas las personas que tienen oficios probeydos por esta ciudad aCudan desde la bispera del Corpus Xristi por la mañana asta passada su otana a casa del señor don francisco de trejo Caruajal Para haçer todo lo que les ordenare el dicho señor Comisario de la dicha fiesta Con apersebimiento que al que hisiere falta qualquiera de los dichos dias de Corpus o su otana se le quitara el tercio de su salario y desde luego se aplica para gastos de la dicha fiesta lo qual se Executara ynRemysiblemente.

Entro el señor Francisco escudero de figueroa Regidor.

Este dia se trato de la espera de bartolome de Ribera y fianças que tiene dadas y se boto en la forma siguiente.

El señor guillen brondate dixo que se admytan las fianças que da el dicho bartolome de Rebera y su obligacion y corra desde oy la espera questa ciudad le tiene hecha atento que de la dilacion no Resulta bien ni ninguna utilidad a esta ciudad sino antes daño y Perdida y Riesgo de cobrar su hacienda y este es su boto.

El señor thesorero Juan Luys de Riura dixo que este negocio es de cantidad de pesos de oro de dinero de la sissa y que asi conviene se junten los Caualleros Regidores para aprouar estas fianças y ber lo que Conviene y que asi no da paseser ninguno en esto.

El señor don francisco de trejo dixo que al tiempo Y quando bartolome de Riura dio las fianças de los veynte mill pesos dellas no se hallo presente ny aPro uo ninguna y que de las que agora nuevamente ofresca le pareçe que en los novecientos se Resiban diez de guemes y en los seysçientos a hernando Calderon de bargas y al hernando matias de Riura en los seysçientos y a los demas no los Conose.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que se Conformar Con el boto del señor guillen brondate en todo y por todo. El señor Corregidor dixo que se Conformar con la mayor parte de lo botado ques el boto del señor guillen brondate y del señor francisco escude-

Que todos los que ganan salario de la ciudad acudan a casa de don francisco comisario el dia y vispera y otana del Corpus

Propone el señor guillen brondate sobre el empedrado de la calle de tiscuba

saquen a Remate y se den a la persona que mas vaxa higrere y se Rematen oy de las dies a las doze hallandose presente el señor Corregidor y los demas Caualleros Regidores que estan presentes y quisieren y con los que se hallaren se haga el dicho Remate.

Este dia guillen brondate dixo que el es obrero mayor de Propios y entre otras obras que de presente se esta haçiendo es el enpedrado de la Calle de tiscuba el qual a pretendido se aCabase para el dia del Corpus Xristi para que pudiesse Passar la proseccion del dia del Corpus Xristi y esto no a podido en ninguna manera Conseguirlo Respeto de que a los empedradores les ynPiden el enpedrado Con desir que no quieren Quenpiedren su pertenencia los Regidores que tienen cassas en la dicha calle y atemorissandolos si lo haçen y demas desto se abren cada dia y se an abierto las datas de aguas de los Vecinos de alli Particularmente los que tienen sus cassas frontero de la porteria de santa Clara y la Pila questa a la esquina de matia bazques Rebienta Por a Riua de tal manera que tiene la calle anegada y no se puede por ella passar a pie ny a Caballo y a de ser ynpusible la dicha proseccion el dicho dia de Corpus criste si desde luego no es Remediar Con mandar quitar el agua absolutamente de toda esta calle Por estos Veynte dias Y echar la gente de la sissa Y obras de agua Para que enjogue la que a bertido en esta calle da noticia a esta ciudad para que lo Remedie Con cuydado atento a quel no es parte Por no ser como no es a su cargo las obras del agua y por ser tan nessessario Pide y suplica se probea luego de Remedio Y donde no protesta no se le pueda culpar en esto y para su desCargo se le de Por testimonio.

Comision al señor corregidor y obreros mayores para que vean la calle de tiscuba y daños de la cañeria

La ciudad ordeno vista la dicha proposicion quel señor Coregidor Con el señor alonso de baldes y el señor guillen brondate obrero mayor Con los alariffes desta ciudad ambos bayan a la dicha Calle y bean el daño que tiene y de donde prossede y se haga Remediar luego Con la gente de las obras y con la que mas fuere menester y cerca dello probean Con breuedad todo lo que Conbenga de manera que la proseccion pueda passar.

*El doctor Monforte.*—Ante mi *Simon guerra* escriuano.

ro y que los plaços Para las pagas Corran desde luego.

Que se compre por el mayordomo desta ciudad una alasena Para la Contaduria y se pague de Propios Para papeles.

Que se pague a diego gentil portero su salario del año passado de seyscientos Conforme al paesser del señor francisco escudero.

Este dia se uido el nuevo Concierto quel señor don francisco de trejo tiene hecho con florian de bargas que se hayan de sacar otra dança de doze hombres mas y se le den otros cien pesos de mas de las duçientas que le estan dados.

ACordo la ciudad que se le den y libren en el mayordomo desta ciudad en propios.

Que se le libren antonyo gomes persona en quien se Remato el tablado de la fiesta del Corpus duçientos pesos Conforme al Remate los cient para que se le den adelantados y los otros cient otro dia despues de la otaua lo qual se le libre en propios desta Ciudad en el mayordomo della.

Que se le libre a juan arias de Riuera Contador desta ciudad conforme al paesser del señor francisco escudero.

Que se libre a diego peres botello el salario que se le debe del año passado hecha la quenta del año de seyscientos la ciudad Cordo que en lo questa mandado en el cabildo de (.....) en Razon de que se haga una bela para ponella y hacer sonbra a la custodia del Santissimo Sacramento el dia del Corpus y su octava mando que se notifique a hernando de lora mayordomo de Propios desta ciudad que luego haga hacer vna bela de ancho de quinientas varas o las que Paresgiere Conbenir mas Para que sea suficiente y muy bastante al paesser y orden del señor guillen brondate obrero mayor a quien se Comete el qual mande sacar al dicho mayordomo todo el ancho necesario y sogas y lo demas y la mande hacer y la mande Colgar concertandola con la persona que entendiere deste menester y lo que costare del dicho liengo y lo demas de hechura mecates y Costura y Postura se pague de Propios desta ciudad lo qual haga el dicho mayordomo ynterbinyendo librança y orden del dicho señor Comissario.

La qual dicha bela despues de hecha y aber serbido en lo dicho se trayga a este Cabildo y se guarde para todos los años asi para esta fiesta Como para otras qualesquier que se le ofrescan a esta ciudad y no se Pueda bender en ninguna manera.

Este dia mando la ciudad que se notifique a hernando de lera y a pedro dauila padilla mayordomos desta ciudad en propios Y sissa que con toda diligencia y cuydado acudan a colgar y aderesar los tablados que se ajen para el señor Vissorrey rreal audiencia ciudad y demas para ver las fiestas del santissimo sacramento el dia del Corpus Xripsti y su otava y lo hagan aderesar de manera queste con toda degençia en lo que se les enCarga no tengan desCuydo. y asi mismo hagan colgar y quelguen la delantera y Corredores destas Cassas de Cabildo para el dicho dia de la otava y Para lo uno y lo otro gaste de propios el mayordomo della lo que fuere necesario.

Este dia se aCordo que se le de poder a antonyo martinez para cobrar lo del portal nuevo y se le dio.

SePan quantos esta carta bieren como nos el Cabildo Justicia E rregidores desta muy noble ynsigne E muy leal ciudad de mexico de la nueva españa Conviene a sauer el doctor monforte Corregidor de mexico guillen brondate tesorero Juan Luis de Riuera don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa Regidores Por nos y en nombre de los demas Caualleros deste ayuntamiento otorgamos que damos todo nuestro poder qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario antonio martines vezino desta ciudad persona que esta nombrada por mayordomo del posito de los maysses para que por nos y en nuestro nombre pueda rreseuir y auer Cobrar asi en juicio como fuera del de todos los ynquilinos que bien en el portal nuevo y de quien y Con derecho deba todos los pesos de oro que del dicho portal e tiEndas del pertenegen a esta ciudad y posito de los maysses asi de los Resagos de los años passado como del arrendamiento deste presente año de seiscientos y uno en qualquiera manera y de todo lo que Resiuere pueda dar y otorgar cartas de Pago feniquito y lasto y balgan como si esta ciudad las diese y otorgase y en Razon de la dicha Cobrança siendo necesario pueda paresger en juicio ante qualesquier juesses que con derecho deua y hacer todos los pedimientos y demas diligencias que judicial y estrajudicialmente Convgan asta los aver y Cobrar de todo punto Para todo lo qual y lo dello dePendiente como tal admynystrador ques esta ciudad le dieron este dicho poder Con libre e general admynystracion en la cobrança dello y para el CumPlimyento obligaron los bienes del dicho posito avidos y por

auer y lo otorgaron en la ciudad de mexico estando en su Cabildo a quatro de junyo de mill y seyscientos e un años e yo el escriuano doy fee que ConosCo a los otorgantes que lo firmaron siendo testigos juan de arguello y pedro de Riancho y juan de texeda (.....) y se le dieron Con faCultad que lo pueda sustituyr en quanto a pleytos y no mas.

Este dia se mando Por la ciudad que se de villete Para el primer dia para ver las fianças de alonso de alCoger de la sissa y las de el mayordomo de las harinas.

Entro el señor alonso gomes de ceruantes.

*El doctor Monforte.—Ante mi Simon guerra escriuano.*

*En la ciudad de mexico a diez y ocho de junio de mil Y seyscientos y vn años.*

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte corregidor de esta ciudad guillen brondate baltazar de herrera guillen don francisco de trejo Caruajal Regidores.

Este dia aLonso Romero vezino desta ciudad presento en el cabildo un titulo y nombramiento de su señoria del señor visorrey Conde de monteRey en que nombra por escriuano de las entradas de la carcel publica de esta ciudad en lugar de bartolome de quesada el thenor del qual es el siguiente.

Don gaspar de guñiga Y ag-bedo conde de monteRey señor de las casas y estado de biesma Y Villos birrey y lugartheniente del rey nuestro señor y Capitan general de la nueva españa y Presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside &. Por quanto en Vn acuerdo de hacienda que tube en ocho de margo que paso deste presente año de mil seiscientos y vn años con un oydor y el fiscal de la rreal audiencia y los juezes oficiales de la rreal hacienda desta nu-ua españa se Presente alonso Romero vezino desta ciudad de mexico con una Renunciacion en el fecha por bartolome de quesada de el officio de escriuano de las Entradas de la carcel publica della Por quatro mil pesos de oro comun en que se conzerto y ansi mismo se Presento bernardino de guzman escribano publico desta dicha ciudad con otra rrenunciacion que en el higo el dicho bartolome de quesada del dicho officio por seis mill pesos de

oro comun a lo qual salio el dicho fiscal y la causa se rremitio a esta rreal audiencia a donde las partes siguieren su justicia y en ella parege que por auto de vista e rrevista se declaro que conforme a la primera Renunciacion quel dicho bartolome de quesada higo en el dicho alonso romero se le guardase y Cumpliese y Conforme a ella fuese admitido al Vso y exerçigio del dicho officio con que metiese en la rreal caixa de esta ciudad el tercio de los dichos seis mil pesos que Pertenece e tiene su magestad sobre ello qual se libro carta al escriuano de esta rreal audiencia y en su cumplimiento el dicho alonso Romero metio en la dicha rreal caixa los dichos dos mil pesos de oro comun como consta de una getificacion que de ello dieron los dichos juezes oficiales su tenor de la qual es como se rigue. En treynta de mayo de mil y seiscientos E un años alonso romero metio en la caixa de su magestad dos mil pesos de oro comun en plata que pertenecen a su magestad por la tercera parte de seis mil pesos del dicho oro en que el dicho alonso romero dixo auer comprado a bartolome de quesada el officio de escriuano de las entradas de la carcel publica desta ciudad sobre que se trata pleito en la rreal audiencia entre el fiscal della y bernardino de guzman con el dicho alonso romero en el qual por autos de los señores presidente Y oYdores de ella se mando que auiendo metido el dicho alonso romero en la dicha caixa el tercio de los dichos seis mil pesos sin perjuicio del estado del pleito y del derecho del rreal fisco y del dicho guzman en el ynter que la causa se determina el dicho alonso romero Vse el officio como se contiene en un testimonio de pedro sanchez moreno escriuano rreal y oficial mayor del secretario xrisptoual osorio en cuyo cumplimiento los metio en la dicha caixa y se rrescribieron segun dicho es y de los dichos pesos se a de hazer cargo al thesorero Juan de ybarra el primero dia de caja en certificacion de lo qual para que dello conste dimos esta en mexico a primero de Junio de mil y seiscientos e uno —gordian casassano juan de ybarra. Y agora el dicho alonso romero me a pedido le mande dar titulo para que d-sde luego pueda vsar el dicho officio—Por tanto attento a lo suso dicho ya que la persona de bos el dicho alonso Romero Concurrer las partes y calidades que se rrequieren para lo vsar y exercer por la presente en nombre de su magestad os probeo y

nombro por scriuano de las Entradas de la dicha carcel publica desta dicha ciudad por los dias de buestra vida y como tal ayais de tener y tengais libros en que asentar y asenteis todos los presos que a la dicha carcel se trujeren de qualquier calidad que sean expecificando el nombre del preso y la causa de su prision y Juez ante quien pasa y el escriuano della y alguacil que lo trajera y el dia mes y año de su prision y en el margen del los embargos que se le hizieren y cuando salieren tomeis Razon del mandamiento de suelta en el otro margen de la espalda y cada sabado saqueis memorial de los presos que obiere allí para que En la visita que hacen los oydores se sean sus causas asistiendo a ella y de hordinario en la cargel en el lugar diputado para nuestro asiento y escritorio y a Yais y llebeis los derechos y aprovechamiento que conforme a el arancel rreal os son devidos E Pertenecientes y al que al birrey don martin enriquez gobernador en esta nueva españa higo en diez y seis dias del mes de setiembre del año pasado de mil y quinientos e setenta e nueve ante juan de cueua escriuano maYor de la gobernacion della en que declaro los que Auia de llevar el escriuano de entradas de la carcel Real desta corte y mando al corregidor y alcaldes ordinarios della que os ayan E tengan y os hagan auer y tener por tal escriuano de entradas y usen con vos y no con otro alguno el dicho officio en todos los casos y cosas sobre dichas y en las demas a el anejas y congernientes y os Guarden y hagan guardar los honras franquicias y Exenciones y libertades que en Ragon del os pertenezen y se guardan y deben guardar a semejantes escribanos de entradas y atento a que no lo soys Real mando que en los testimonios que dieredes en el uso del dicho officio en que fuere puesto dia mes y año y testigos con un sino a tal como este



y de que auais de usar balgan y hagan fee en juyzio y fuera del que para el uso y exercicio del os doy poder y facultad qual de derecho se rrequiere con que ante todas cosas os presenteis en el cabildo desta ciudad donde se rreseiba de vos el juramento y solemnidad

acostumbrado de que lo usareis bien e fielmente y dentro de tres años primeros siguientes seais obligado a traer aprobacion de su magestad deste titulo e por defeto no useis del en manera alguna e mando a el dicho corregidor os haga entregar los libros donde an asentado y asientan los dichos presos por el escriuano o escriuanos que an sido de las entradas de la dicha carcel por Ynventario para que prosigais en el asiento del que agora se usa y sirve para el efecto. Fecho en mexico a catorce dias del mes de junio de mil y seiscientos E un años con declaracion que hago que en el Vso y exercicio del dicho officio se os ha de guardar el asiento y lo demas anejo E perteneciente segun y de la manera que lo a usado E se guardo al dicho bartolome de quedada sYn que con vos se haga novedad alguna fecho ut supra— el conde de monteRey. —por mando del virrey— Pedro de campos.

E Visto por la ciudad mando entrar en el Cabildo al dicho alonso Romero y tomo e Recluió del juramento y el lo hizo por Dios nuestro señor en forma de derecho so cargo del qual prometio de usar bien y fielmente del dicho officio y guardar lo que deue y es obligado y con esto le ubo Por Recebido al Vso y exercicio del y mando se le Vuelva el original.

Este dia mando la ciudad que se notifique segunda bes a hernando de lora y Pedro dauila mayordomo de sissa y propios desta ciudad que acudan como les esta mandado a la colgadura y ornato de los tablados questa ciudad tiene hechos para el señor Visorrey audiencia ciudad y damas para la fiesta del Santisimo Sacramento Con pena que si alguno falta o descuido tubieren en ello desde luego se les quitaran de su salario duzientos pesos a cada uno para los gastos de la fiesta del Santisimo Sacramento y veynte dias de Carcel y suspencion de sus officios lo qual se executara ynRemisiblemente y lo mysmo se entienda para el dia de la otava el coRedor y delantera de las Casas del Cauildo y para esto se gaste de Propios lo necesario Como les esta hordenado en el Cabildo antes deste.

Este dia se vido el billete que se dio para llamar a Cabildo a juan de arguello portero el qual entro y dixo auer llamado a todos con el ques del tehnor siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cabildo lunes por la mañana a las ocho oras Para

Villete

ver las fianças de alonzo de alCocer que a dado de la rrenta de la sissa y las que a dado el mayordomo de la harina Melchor de herrera.—*El doctor Monforte.*

Sobre las fianças de la sissa y no suerese unido pena a los regidores

La ciudad mando que attento que se a dado muchas vezes Villete para que se juntassen todos los Caualleros Regidoresse para ver las fianças que dan alonzo de alcoger de la rrenta de la sissa del vino y melchor de herrera mayordomo de las harinas y Respeto de ser aprouacion de fianças no acuden muchos de los Caualleros Regidores al Cavildo Por que Conviene que la aprobacion se haga Por todos y que cada uno diga lo que le Paresciere.—Por tanto aCuerda la ciudad que Para el Viernes primero que se Contaran veynte y dos deste presente mes de junio se de villete Para que todos los Caualleros Regidores se hallen en Cabildo a las ocho oras de la mañana a ver Y aProbar las dichas fianças y que se ponga pena de cient Pesos al que faltare demas que la aprobacion o rreprobacion que se hiziere dellas sea a su cargo y Riesgo como si rrealmente obiesse venido al Cabildo y Realmente se hallasen a el presentes y basta la fee que diere el portero de auer les llamado Para que les pare el dicho entero perjuizio sin otra prueba ny averiguacion alguna y esta Razon se yncerte en el villete Para que venga a notigia de todos.

Que se notifique a los mayordomos que eligen los tablados para el Corpus y corredores del cabildo

Este dia se mando quel mysmo auto que se mando oy se notifique a el mayordomo de sissa y Propios se notifique a todos los criados desta ciudad que estan ocupados por su nombramiento en los Repessos de Carniceria y rromanas y en el alhondiga y exido y en todas las demas ocupaciones de que llevan salario desta ciudad Con el apercibimiento Pasado.

Que se de villete Para el primer dia para ver lo que se pide por parte del Colegio de las nyñas.

Que se de villete Para el primer dia para ver lo que pide agustin de bustamante.

Este dia se otorgo la escriptura de los tres mill pesos de la sissa y se mando que se de librança al mayordomo de propios.

*El Doctor Monforte—Guillen Brondate.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Baltasar de Herrera Guillen.—Ante mi Simon Guerra escriuano.*



*En la ciudad de mexico en veynte dias del mes de Junyo de mill y seyscientos y un años.*

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad pero nuñez de Prado francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de gueuara Regidores.

Este dia se mando que se de villete para esta tarde y mañana para la fiesta del Santisimo SaCramento y se llame a los alcaldes hordinarios.

Este dia entro el señor alguazil mayor y el señor baltasar de herrera. Regidores.

*El Dotor Monforte.—Ante mi Simon Guerra escribano.*

*En la ciudad de mexico en Veynte y dos dias del mes de Junyo de mil y seiscientos y un años.*

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad baltasar mexia salmeron alonso gomes de cervantes pero nuñez del Prado don luys phelipe de Castilla Regidores.

Entro juan de arguello portero y certificado auer llamado Con el villete que se le dio Ecepto a baltasar de herrera guillen que no esta en esta ciudad y a don francisco de trejo y a francisco de escudero lo dixo en su casa que no lo hallo quel thenor del dicho villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana Para ver las fianças que dan alonzo alCocer de la rrenta de la sissa del vino y el mayordomo de las harinas y por que Conviene que todos se hallen pressentes a esta aprovaçion y desir lo que le paresciere Con Pena de cient pesos al Cauallero que faltare demas que la dicha aprobacion o Reprouacion que se hicieredella sea a su cargo y rriesgo como si Realmente obiesse venido al Cabildo y se hallen pressentes y basta la fee que diere el portero de auer llamado Para que les pare el dicho Perjuigio Por entero sin otra prueua ny aueriguacion y esto se agente asi para que venga a notigia de todos.—*el dotor monforte.*

Entraron el señor alonzo de baldes y thesorero Juan Luys de Ribera y don fraancisco de trejo Caruajal.

E abiendose visto las fianças que da alonzo de alCocer para la rrenta de la

Villete

Fianças de alcocer

sissa y abiendo visto se trato sobre ello y se acordo lo siguiente.

Voto del  
señor al-  
guazil  
mayor

El señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor desta ciudad dixo que para botar se lea el remate y abien lo se leyo lo aqui Por yngerto E ynCorporado su boto y Paresser es que luego se saque a torno de almoneda la sissa del bino y se Execute a alonzo de alcoer Por la mytad del año que se Cumple el domingo dia de san Joan y este es su boto y Paresser.

El señor alonso de baldes dixo que su boto y Paresser es que luego Cumpido el plaço se haga diligencia la que Conbenga para que se Cobre lo que paresciera deber alonso de alCoer y en quanto a las fianças que para lo que fueron llamados dixo que Conforme a las Condiciones del Remate no es a su Cargo aProvar las fianças que las personas cuyo Cargo estan que en los señores Juezes y diputados de propios Veran en esto lo que Conbiene que hager por lo qual protesta no pararle perjuicio.

El señor alonso gomes de gerbantes dixo que el tiene Contradicha la sissa y que nunca se a echado de su boto y Paresser el dinero para que se echo ques para las obras del agua nunca a tenido Efecto y el dinero se gasta en otras cosas y que asi no tiene quentrar ni salir si son buenas las fianças o malas y protesta no le pare perjuicio lo botado por la mayor parte de la ciudad en lo que toca a esto Perque como dicho tiene el no a tenydo ny biene en que aya sissa por lo Referido.

El señor guillen brondate dixo questa cissa se remate Con ciertas Condiciones en las quales se declara la orden y mo lo que se a de tener en la cobrança y fianças y en lo demas tocante a su buena admynstracion que su boto E Paresser es que las dichas Condiciones se guarden y Cunplan sin que sea bisto sea cargo deste Capitular la omiçion quenesto obiere auido ny el Riesgo que de aqui adelante puede auer y asi lo protesta y Pide se le de un testimonio desto que bota Para en guarda de su derecho.

El señor thesorero Joan Luys de Riuera dixo que quan lo esta sissa se ympusso dixo y Contradixo en que no se ynPusiessa y que le parece gossa justificada que la justigia y diputados de propios tomen fiança legas llanas y abonadas para la seguridad dellas y se Contenten Con las fianças que fueren abonadas para ello y que lo que se debiere passado el dia de san Joan se Cobre puntualmente Para que la ciudad quede

desCargada y el que deue aya Cumplido Con su obligacion.

El señor don francisco de trejo dixo que al tiempo que se puso este remate en alCoer el no estubo presente ny fue en ello y asi no aprueua fiança ninguna por esto y por estar a cargo de los diputados de propios aProuallas Conforme a La Condiçion del Remate y que si en esto obiere alguna quiebra protesta no ser a quenta y rriesgo (suyo) y este es su boto.

El señor pero nuñes de prado dixo que se Cobre del sissero lo que se Cumpiere Por san Joan Con todo Cuydado y que de Veynte mill pesos de fianças mas de las que tiene ofregydas.

El señor don luys felipe de Castilla dixo que a doza años y mas que esta fuera desta ciudad en los Reynos de Castilla y de presente se esta abiendo Para voluerse en la primera ocaçion y asi no conosse ningun fiador de los que se andado. Para esto de la sissa y otras Cossas y asi como de atras tiene pedido a esta ciudad que para aprouar fianças no le llamen y aunque se de billete con pena no le pare Perjuicio y asi lo pide E suplico al señor Corregidor lo mande deClarar.

El señor Corregidor dixo que atento questa ciudad Es admynstradora de la sissa y la admynstrado siempre y aprouado y Reprobido las fianças della desde su principio sin embargo de la condigion que agora se a leydo de que el arrendador de la dicha sissa tenga obligacion de satisfager de fianças a Contento de justicia y diputados de propios los quales diputados nunca se an entremetido en esta aprovaçion ny se les a notificado que sea su Cargo lo qual se debiera hager Para que les pudiera parar perjuizio y ellos aceptallo Respeto de lo qual y de lo que Como dicho tiene se a Vssado siempre de questa ciudad aPrueua las fianças asi en esta Renta Como en todas las demas de sus propios y no los diputados y si algun daño se sigaiese a esta ciudad Por auer tenydo Remiçion en el Reseguir las dichas fianças derechamente es a cargo desta ciudad Como admynstrador a ques de la dicha sissa y no de los diputados que no son admynstradores della sino solamente de propios y no para aprouar ni R.Prouar fianças sino para tomar quantas por tanto mandaua y mando que la ciudad Como admynstradora desta sissa acuda a su obligacion en la aprovaçion o Reprovaçion de las fianças Con protesta-

Sobre las  
dichas  
fianças de  
alonzo de  
alcoer

gion que le pare el perjuizio que de derecho obiere lugar.

*El doctor Monforte.—aute my.—Si mon guerra. escriuano.*

*En la ciudad de mexico en veynte y çinco de junyo de mil y seisçientos y un años.*

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad baltazar mexia salmeron alguazil mayor alonso gomes de çerbantes guillen brondate francisco Rodriguez de gueuara Regidores.—Entro francisco escudero.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a todos los Caualleros Regidores desta ciudad Con el billete que se le dio ques del thenor siguiente y con el llamo a todos Excepto al baltazar de herrera guillen questa malo.

Vuestra señoria se junte a Cauildo lunes Por la mañana a los ocho oras para ver lo que se pide por angustin de bus tamante y lo del Colegio de los nyños de san Joan de letran.—*el doctor monforte.*

Sobre anogarse el barrio de san juan de letran y los demas por el desaguardero de bernardi no destrada que lo vaya a veer la ciudad.

Villete

Notificose caruallo en 25 de junio en su persona y dixo que esta malo y que si pudiese yría

Este dia aCordo la ciudad que por quanto tiene notiçia quel egido que Cae Por detras de los descaçsos y ba a parara chapultepeque lunde Con el pueblo de san miguel ques de naturales esta anegado y Rompidas las calçadas que salen desta ciudad Por la calle de san francisco la una y la otra que ba a chapultepeque y amensa Ruina total de gran parte desta ciudad si no se Remedia obiando el daño de do naça Por que se anegara todo si ay desCuydo en el Remedio Como se anegado el dicho Pueblo de san miguel y Para esto Conbiene que se bisite luego sin dilacion Por el señor Corregidor y Caualleros Regidores con los maestros y alariffes desta ciudad Para lo qual se ordena que mañana martes a las siete de la mañana se junten en este Cauildo los caualleros Regidores que estan presentes con el señor Corregidor y se de billete para los demas Para que sin que falte ninguno vengan Para el Efecto y Con los que binyeren se haga la dicha visita. y asi mesmo yo el Presente escriuano llame a xristoual Caruallo maestro del agua y a francisco millan alariffe desta ciudad a los quales se les notifique no falten mañana a la dicha Ora para el dicho efecto sin que tengan des-

Cuydo para ello Con Pena de dugientos pesos de oro Comun a cada uno si no binyeren los quales se les quitaran de su salario o la parte que fuere y lo demas que faltare lo paguen Con su persona y bienes y suspencion de sus officios de maestro y alariffe y para nombrar otras personas en su lugar y officios se dara luego villete.

Y se mando que yo el Presente escriuano auise al señor alonso de Valdes obrero mayor del agua que luego mande a mercado persona cuyo cargo son los yndios del agua para que se halle con todos Ellos mañana en la dicha uisita Para que Reparen el daño que obiere nesidad y se notifique al dicho mercado acuda a ello sopena de cinquenta pesos y lo que se trauajare en este Efecto se pague Je Propios Con librança del obrero mayor de propios.

Entro el señor don francisco de balberde contador.

Este dia se uido la Real gadula de su magestad Presentada por parte del Colegio de los nyños sobre la Remiçion de los mil pesos y se voto en la forma siguiente.

El rrey. Por quanto el doctor Santiago del Riego my oydor de mi audiencia Real de la ciudad de mexico me a escrito en carta de Catorze de hebrero deste eño que Por no auer con que Proseguir la obra del Colegio de san Joan de letran de la dicha ciudad con horden de mi virrey de la nueva españa se prestaron mil pesos de lo prosedido de la sissa de la dicha ciudad de mexico que se cobre para treer á ella el agua y se me ha suplicado por parte del dicho colesio que atento que Por su pobressa no tiene Con que pagar los dichos mill pesos y que no hacen falta de donde se ssacaron por auer dinero sobrado de aquel geuero le mandase hager suelta dellos y abiendo visto Por los de mi consejo de las yndias y teniendo Consideracion al beneficio que de la obra y Conserbacion del dicho Colegio Resulta a la dicha Ciudad de mexico y toda la tierra lo E auido Por bien y Por la presente aPruebo el auerse prestado los dichos mill pesos de lo procedido de la dicha sissa para proseguir la obra y Edefigio del dicho colesio de san Joan de letran y mando que no se Cobren del agora ni en ningun tiempo sin embargo de la obligacion que higo de Pagarlos la cual siendo necesario doy Por nenguna y de ningun balor ni Efecto y asi mesmo mando a mi Virrey Presidente E oydores de my audiencia Real de mexico y otras cualesquier mys

En dicho  
dia a  
francisco  
millan

Que se  
avise al se-  
ñor obrero  
mayor  
envie a  
mercado  
con la  
gente para  
corrar la  
puente de  
andros  
destrada

La cedula  
que se pre-  
sento por  
el colesio  
de san juan  
de letran  
para que no  
se cobre los  
1,00 pesos  
que se  
prestaron  
de sissa

Colegio  
de San Juan  
de letran